



CONFEDERACIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE IBEROAMERICA, ITALIA Y DEL CARIBE
(C.O.D.A.J.I.C)

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y del Caribe, es una institución sin fines de lucro que agrupa a Instituciones, Sociedades, Universidades, Asociaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, representativas de sus respectivos países, que tengan como objetivos de su constitución trabajar en pro del desarrollo integral de los/las Adolescentes y Jóvenes.

Artículo 2.-

Sus miembros integrantes son las instituciones citadas en el Artículo 1 que en la región agrupan a personas que trabajan en pro del desarrollo integral de los/las Adolescentes y Jóvenes.

Artículo 3.-

La sede de CODAJIC, estará en el país en que resida su presidente, salvo que en una Asamblea se decida otra opción aprobado por los 2/3 de los miembros.

CAPITULO II
OBJETIVOS GENERALES

Artículo 4.-

Los objetivos de la CODAJIC son los siguientes:

- a. Promover el bienestar, salud y desarrollo integral de la Adolescencia y Juventud en toda la región, poniendo especial atención en aquellos/as que viven en situaciones de extrema pobreza, inequidad y marginalidad.
- b. Promover muy especialmente la Salud Integral de los/as Adolescentes y Jóvenes, con las acciones que de las mismas se derivan.
- c. Actuar activamente ya sea en forma directa o indirecta a través de las instituciones miembros contra toda forma de discriminación, ya sea por razones de raza, sexo, identidad sexual, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, adolescentes y jóvenes en conflictos con la ley, migrantes, creencias, ideologías o religión entre otras.
- d. Integrar las actividades que en la región realizan las diferentes Sociedades, Universidades, Organizaciones, Asociaciones, Organizaciones de la Sociedad Civil o demás grupos nacionales en pro del desarrollo de la Adolescencia y Juventud, promoviendo el intercambio de experiencias y la elaboración de Políticas Públicas.
- e. Desarrollar las diferentes líneas de acción con un enfoque de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, interculturalidad, perspectiva de género, de curso de vida, familia y de



- interdisciplina, intersectorialidad y trabajo intergeneracional. Desarrollar y promover un enfoque de juventud en las políticas, programas, proyectos, intervenciones y acciones desde el estado y la sociedad civil.
- f. Promover la salud integral, educación de calidad, recreación, actividad física, ejercicio pleno de ciudadanía y el empleo digno para adolescentes y jóvenes de la región.
 - g. Promover todos los aspectos que hacen efectiva la participación de los/las adolescentes y jóvenes, a través de su empoderamiento.
 - h. Favorecer la investigación multicéntrica en los diversos temas vinculados con el desarrollo integral de los/las adolescentes y jóvenes.
 - i. Colocar en la agenda de los diferentes gobiernos de la Región temas referidos a políticas públicas que hacen al desarrollo y participación activa de los/las adolescentes y jóvenes, abogando en pro de un desarrollo integral y el logro de ciudadanía.
 - j. Colaborar muy especialmente con Agencias Internacionales de las Naciones Unidas y otras, coordinando las diversas actividades que en la región se realizan.
 - k. Integrarse y trabajar colaborativamente con instituciones regionales tales como el Comité de Adolescencia de ALAPE (Asociación Latinoamericana de Pediatría), ALOGIA (Asociación Latinoamericana de Ginecología de la Infancia y la Adolescencia), Federación Latinoamericana de Psiquiatría Infantil (FLAPIA), la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niños, Adolescentes y Familias (ALAMPYONAF), las sedes regionales de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) reconociendo la función señera que desarrollan en pro de los/las Adolescentes y Jóvenes en la región.
 - l. Desde una perspectiva Iberoamericana, Italiana y del Caribe propender a integrar activamente la región con las demás regiones del mundo a través de diferentes organismos internacionales, con la participación activa en las acciones de organizaciones juveniles internacionales, regionales, y locales.
 - m. Promover, incentivar y colaborar activamente en la formación de recursos humanos, destinados a promover el desarrollo de Adolescentes y Jóvenes.
 - n. Promover la incorporación de la salud sexual, la salud reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos, el enfoque de género, salud mental, prevención del uso y abuso de sustancias; prevención de accidentes y injurias, violencia y promoción de estilos de vida saludables y alimentación adecuada entre los temas prioritarios relacionados con adolescencia y juventud.
 - o. Luchar contra toda forma de violencia en general especialmente la violencia de género ya sea que tengan a los/las Adolescentes y Jóvenes como víctimas o victimarios.
 - p. Investigar, promover y defender los derechos que a los/las adolescentes les corresponden en cuanto a su salud integral, participación, educación y trabajo.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y MIEMBROS

Artículo 5.-

La Confederación estará constituida por las instituciones citadas en el Artículo 1 que deberán cumplir con los siguientes requisitos, para ser consideradas como TITULARES:

- a. Acreditar un desarrollo de actividad no inferior a los 2 años.



- b. Acatar los estatutos y reglamentos de CODAJIC.
- c. Tener objetivos que en forma total o parcial se adecuen a los de la CODAJIC y que no sean opuestos a los mismos.
- d. Las instituciones deberán tener reconocimiento nacional en sus respectivos países.

Artículo 6.-

La Confederación acuerda incorporar la integración de más de una organización por país. Todas las organizaciones deben cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5.

- a. Solo una de las organizaciones puede ser TITULAR. La titularidad debe ser acordada entre las instituciones de cada país. En caso de que no haya acuerdo, dependerá del Consejo Ejecutivo decidir. El Consejo Ejecutivo puede consultar o establecer un comité adecuado, calificado y sin conflicto de intereses, pero tendrá la decisión final.
- b. El Consejo Ejecutivo comunicará la decisión a todas las partes interesadas y los motivos de su decisión.
- c. Si hay dos o más organizaciones por país, la titularidad debe revisarse al final de 4 años (duración del mandato) y como se definió anteriormente.
- d. La revisión puede anticiparse a solicitud de una organización integrante del país respectivo en cuestión y / o por el Consejo Ejecutivo, debidamente justificada en cualquier caso.
- e. Las instituciones asociadas gozan de los derechos y deberes definidos en el Art. 9.

Artículo 7.-

Podrán participar también de CODAJIC, Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones juveniles, grupos o personas que no cumplimenten los requisitos establecidos en los artículos 1 y 5 que serán consideradas como ADHERENTES.

Artículo 8.-

La Confederación acuerda incorporar ORGANIZACIONES JUVENILES y que serán consideradas de ADHERENTES. Se considera Organización Juvenil, asociaciones, autónomas o dependientes de otras, compuestas por jóvenes.

- a. Pueden ser propuestas por organizaciones que integren CODAJIC o se propongan por sí mismos.
- b. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Acreditar un desarrollo de actividad no inferior a los 2 años.
 - 2. Acatar los estatutos y reglamentos de CODAJIC.
 - 3. Tener objetivos y actividades que en forma total o parcial se adecuen a los de la CODAJIC y que no sean opuestos a los mismos.
 - 4. Deberán tener representatividad nacional en sus respectivos países.
- c. Se acepta la integración de más de una organización por país, con una solo organización con derecho a voto. La decisión de representatividad de su país obedecerá a lo definido en el Art. 6.
- d. Las organizaciones juveniles adherentes gozan de los derechos y deberes definidos en el Art.9 c) y 15 b).

Artículo 9.-



Las instituciones asociadas gozan de los siguientes derechos y deberes:

- a. Integrar las Asambleas de CODAJIC, hasta con dos delegados: 1 Representante y 1 suplente por país. Preferentemente el suplente deberá ser un adolescente o joven.
- b. Las instituciones TITULARES participan con voz y voto. Los miembros (instituciones, personas individuales o grupos de personas) ADHERENTES, solo participan con voz (excepción Art.15 b).-
- c. Las instituciones TITULARES, podrán ejercer cualquiera de los derechos que les corresponden, contemplados en estos estatutos confiriendo el debido poder a otra institución TITULAR o por medio de correo electrónico enviado al Presidente y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo.
- d. Las instituciones TITULARES podrán ser sede del Consejo Ejecutivo que se constituya.
- e. Las instituciones asociadas deberán mantener un registro de sus actividades y proyectos que con una periodicidad anual que deberá ser presentado ante el Consejo Ejecutivo de la CODAJIC.
- f. Anualmente las instituciones asociadas ya sean TITULARES o miembros (instituciones, personas individuales o grupos de personas) ADHERENTES, pagarán a la TESORERÍA del Consejo Ejecutivo el aporte económico fijado en las Asambleas Ordinarias.

Artículo 10.-

La Confederación propone diversas formas complementarias y no excluyentes de PARTICIPACION JUVENIL:

- a. Estimular la designación de delegados suplentes (entre 15 y 24 años) a CODAJIC en cada país.
- b. Impulsar la incorporación de Organizaciones Juveniles de los países que integran CODAJIC y de acuerdo a lo enunciado en los artículos respectivos a las organizaciones juveniles (Art. 8).
- c. Fomentar y apoyar la construcción de Redes Jóvenes regionales y/o nacionales y/o internacionales. Cada Red Joven desarrollará sus propias líneas de trabajo, planificando acciones, actividades y agenda que contribuyan con la misión de la CODAJIC.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11.-

Las autoridades de CODAJIC serán:

- a. Las asambleas de instituciones asociadas
- b. El Consejo Ejecutivo.-

Artículo 12.-

Las Asambleas de CODAJIC, son la máxima autoridad de la Confederación y sus acuerdos solo podrán ser revocados por otra Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias

Artículo 13.-

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán con periodicidad de 1 año y tendrán como Objetivos:



- a. Nombrar el Consejo Ejecutivo cuando corresponda, presidente, secretario, tesorero y dos vocales por la confederación.
- b. Anunciar y publicar la fecha de votación para el Consejo Ejecutivo y definir u revisar el proceso de elección cuando corresponda (Arts. 17, 18, 21 y 27, 28)
- c. Fijar las líneas de acción de la Confederación, ya sea a corto, mediano o largo plazo.
- d. Aprobar la Memoria y Balance presentado por el Consejo Ejecutivo.
- e. Fijar el presupuesto de la Confederación.-
- f. Fijar el monto de las cuotas anuales.-
- g. Modificar total o parcialmente el presente estatuto y reglamento.
- h. Aceptar la renuncia de los miembros del Consejo Ejecutivo
- i. Convocar a Congresos de la Confederación cuando los mismos involucren a instituciones de más de 3 países.
- j. Aprobar auspicio a diversos Congresos, Seminarios o similares cuando se le solicite (si bien podrá delegar esta función en el Consejo Ejecutivo)
- k. Proponer el reconocimiento de la Confederación a través de Premios o Cargos Honoríficos a personas o instituciones cuando lo considere conveniente.
- l. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inc. c, las instituciones titulares podrán ejercer sus derechos de opinión y/o voto mediante autorización a otra institución titular miembro, a través de correo electrónico enviado al Presidente y Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y/o autorización escrita firmada.
- m. Para cumplimentar plenamente el espíritu del apartado anterior, con una anticipación no menor de 30 días, el Consejo Ejecutivo deberá presentar una detallada agenda con los temas y resoluciones a considerar en la Asamblea, que no podrá ser alterado salvo situaciones de fuerza mayor, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de los 2/3 de los delegados debidamente acreditados.
- n. Miembros de los Consejos Ejecutivos que han terminado sus periodos reglamentarios, podrán ser nombrados como asesores de la Confederación por periodos hasta 4 años, y será decidido por votación del Consejo Ejecutivo corriente. El puesto de asesor de la confederación puede renovarse si se propone y acepta por mayoría de votos del Consejo Ejecutivo.

Artículo 14.-

Quando las circunstancias lo aconsejen se podrá convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La misma podrá ser convocada por: a) el Consejo Ejecutivo, ó b) el 30 % de las Instituciones que integran la Confederación.-

Artículo 15.-

- a. Cada Institución TITULAR, podrá integrar la Asamblea con dos delegados: un titular y un suplente (Art. 9 a)). A cada institución TITULAR le corresponde un voto.
- b. Cada organización ADHERENTE de Adolescentes y Jóvenes podrá participar con hasta dos miembros (1 titular y 1 suplente). Tendrá derecho a 1 voto, si fuera representativa de su país, (Art. 8 d) y excepción al Art. 9 b)).

Artículo 16.-



El Consejo Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, que representen a las siguientes regiones: Centro América, Caribe, México, Andina, Brasil, Cono sur, Itália y Península Ibérica. Cada posición en el Consejo Ejecutivo será ocupada por un representante de un país diferente.

Artículo 17.-

El Consejo Ejecutivo será elegido para un período de 4 años.

Artículo 18.-

Los miembros del Consejo Ejecutivo serán nombrados en una Asamblea y/o por votación online, de acuerdo a las propuestas previamente presentadas por las instituciones TITULARES. Estas propuestas deberán ser hechas por correo electrónico enviado al presidente y vice-presidente, con 30 días de anticipación a la correspondiente asamblea o de la fecha de votación online anunciado en el sitio web de CODAJIC.

Artículo 19.-

El Presidente que cesa funciones pasa a ser vicepresidente del nuevo Consejo Ejecutivo. El secretario y el tesorero cesan sus funciones.

Los dos vocales pueden renovar las mismas u otras funciones en futuros Consejos, en caso de ser propuestos como representantes de su institución/país y electos.

Artículo 20.-

La Asamblea convocada para el efecto, elegirá el Consejo Ejecutivo de la CODAJIC que estará conformado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Artículo 21.-

Etapas electorales:

- a. Primera etapa, se solicita a la Dirección de cada organización titular que representa su país en CODAJIC, que postule hasta 1 mes previo a las elecciones quien será el/la candidato/a a el nuevo Consejo Ejecutivo de CODAJIC. Adjuntar: a) Curriculum vitae. B) Plan de Acción donde se destaquen 5 líneas principales de trabajo a desarrollar.
- b. En una segunda etapa (día de las elecciones), y con los nombres de todos/as los/as candidatos/as de cada país, que serán oportunamente publicados hasta 15 días antes de las elecciones, se solicitará a cada organización que indique a quién elige para los diferentes cargos a ocupar en el próximo Consejo Ejecutivo.
- c. Se resalta que cada Sociedad no podrá elegir su candidato postulado para ningún cargo del nuevo Consejo Ejecutivo de CODAJIC. En caso de empate para determinado cargo, el desempate hará en base al mayor número total de votos que el candidato tuvo independientemente del cargo.
- d. La plataforma on-line sólo permitirá una votación por sociedad, no siendo posible alterar la misma una vez enviada.



- e. Todos los candidatos para la elección competirán en un único campo y serán votados por el representante asignado por cada organización.
- f. No existen diferentes categorías de miembros del Consejo Ejecutivo. El voto será por representación proporcional, en la que los votantes deberán numerar a los candidatos que deseen por orden de preferencia (1 el voto más alto, 2 el siguiente, etc.).
- g. Los cinco candidatos más votados serán elegidos respectivamente para los cargos de:
 1. Presidente
 2. Secretario
 3. Tesorero
 4. Vocal 1
 5. Vocal 2
- h. En caso de empate en un cargo, el desempate se realizará por el número total de votos que el /la candidato/a obtuvo independientemente de los cargos.
- i. Si así mismo se produjera empate, el desempate se hará por el número total de votos del cargo siguiente, según el orden definido anteriormente.

Artículo 22.-

Corresponde al Consejo Ejecutivo:

- a. Conducir a la Confederación de acuerdo a los Objetivos de la misma y a los lineamientos planteados por las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias.
- b. Percibir las cuotas societarias de las instituciones miembros.
- c. Organizar Congresos, Jornadas y Seminarios
- d. Auspiciar eventos
- e. Administrar el funcionamiento de CODAJIC
- f. Mantener una fluida comunicación entre los miembros
- g. Diseminar información
- h. Propender a crear instituciones acordes a los objetivos de la Confederación en aquellos países o regiones que no las posean.-
- i. Representar a la Confederación ante organismos internacionales y regionales.
- j. Ejercer aquellas actividades destinadas a favorecer el desarrollo de la adolescencia y juventud en la región.
- k. Elegir un Consejo Consultivo y un Consejo Juvenil que los asesore en su funcionamiento.
- l. Elegir Secretariados de Comisiones especiales que con objetivos definidos podrán colaborar con el funcionamiento de la Confederación.

CAPÍTULO V CONSEJOS Y SECRETARIADOS

Artículo 23.-

Durante su mandato, el Consejo Ejecutivo puede elegir un CONSEJO CONSULTIVO que lo asesore en su funcionamiento.

- a. El Consejo Consultivo estará compuesto por 3 a 5 miembros. Al menos dos, serán miembros de los Consejos Ejecutivos que han terminado sus periodos reglamentarios y que podrán ser nombrados como asesores de la Confederación.



- b. El Consejo Ejecutivo corriente elige y decide por votación los miembros del Consejo Consultivo.
- c. El puesto de asesor de la confederación puede renovarse si se propone y acepta por mayoría de votos del Consejo Ejecutivo vigente.
- d. La duración del Consejo Consultivo será desde su composición hasta el máximo de 4 años.
- e. El Consejo Ejecutivo tiene el poder de disolver o hacer salir o reemplazar a uno o más de sus miembros.

Artículo 24.-

Durante su mandato, el Consejo Ejecutivo puede elegir SECRETARIADOS DE COMISIONES ESPECIALES que con objetivos definidos podrán colaborar con el funcionamiento de la Confederación.

- a. Los Secretariados de Comisiones Especiales serán compuestos hasta 3 elementos.
- b. Los elementos de los secretariados serán reclutados de los miembros de las organizaciones integrantes de la Confederación (titulares o adherentes).
- c. El Consejo Ejecutivo corriente elige y decide por votación los secretariados.
- d. La duración de los Secretariados será desde su composición hasta el máximo de 4 años.
- e. El Consejo Ejecutivo tiene el poder de disolver o hacer salir o reemplazar a uno o más de sus elementos.

Artículo 25.-

El CONSEJO JUVENIL de CODAJIC estará integrado por 4- 8 miembros, que será conformado hasta 6 meses después de la elección del Consejo Ejecutivo.

- a. El Consejo Ejecutivo elige y decide por votación los/las miembros del Consejo Juvenil.
- b. Los /las candidatos serán propuestos previamente desde las diferentes formas de participación juvenil incluidas en CODAJIC y elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1. Trayectoria, calidad y pertinencia de los/las candidatos/as propuestos/as
 - 2. Representación simétrica y equilibrada de acuerdo a género, etnia, diversidad sexual, situación de movilidad.
 - 3. Representación regional: Cono Sur (1-2), Región Andina (1-2), Caribe (1-2) y países europeos (1-2).
 - 4. Representación de los/las:
 - i. Delegados/as Titulares o Adherentes de países miembros diferentes
 - ii. Referentes de las Redes Jóvenes y,
 - iii. Delegados/as de organizaciones juveniles integrantes de CODAJIC de diferentes países.
- c. La función del Consejo Juvenil es asesorar al Consejo Ejecutivo en las propuestas, acciones y políticas, entre otras. Estas propuestas deberán llegar al Consejo ejecutivo que elegirá de acuerdo a la calidad y pertinencia de las propuestas recibidas. Las iniciativas de consulta y diálogo se establecerán entre ambas partes.
- d. Los miembros del Consejo Juvenil participan en las Asambleas con voz y sin voto, salvo el derecho que le da la pertenencia a una agrupación juvenil que hace parte de la asamblea.
- e. El Consejo Juvenil será elegido por el Consejo Ejecutivo vigente por un periodo igual al del funcionamiento de ese Consejo y, por motivos fundamentados, podrán ser relevadas por otros integrantes en cualquier momento del periodo.



Artículo 26.-

Se constituye un CONSEJO ACADÉMICO integrado por centros educativos de tercer nivel de formación como Politécnicos, Universidades, Escuelas Técnicas y otros, cuyo desarrollo se enmarca en los Objetivos de CODAJIC.

- a. Su cometido es fortalecer lo especificado en el Art. 4 d), h) y m): promover el intercambio de experiencias, favorecer la investigación multicéntrica, colaborar en la formación de recursos humanos destinados a promover el desarrollo de Adolescentes y Jóvenes.
- b. La integración se realizara a través del Convenio Marco vigente con las modificaciones que el Centro Educativo y/o el Consejo Ejecutivo consideren necesarias de común acuerdo.
- c. La iniciativa de integración de nuevos Centros Educativos podrá provenir de los Delegados de cada país, del Consejo Académico, del propio Centro Educativo, del Consejo Ejecutivo.
- d. El Consejo Académico deberá elegir un referente y un suplente (de diferentes países) que cambiarán cada 2 años para la vinculación con el consejo Ejecutivo CODAJIC.
- e. El Consejo Ejecutivo podrá solicitar/proponer al Consejo Académico alguna cuestión específica para su estudio, pronunciamiento, supervisión o apoyo para elaboración de políticas públicas, guía, manuales, etc.
- f. Se estimulará la creación de alianzas entre Universidades y Sociedades u ONGS para el desarrollo de proyectos.
- g. El/la referente y suplente serán convocados a participar en las Asambleas de CODAJIC, con voz sin voto, en caso que se considere oportuno de acuerdo a la temática a considerar.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.-

El vicepresidente, secretario y tesorero del Consejo Ejecutivo durarán 4 años en sus funciones y no podrán ser reelectos, en el período inmediato siguiente, en esos cargos, ni en otros cargos. El Presidente que cesa en funciones, ocupará el cargo de Vicepresidente del nuevo Consejo Ejecutivo. Los dos vocales pueden renovar las mismas funciones u otras en futuros Consejos, de acuerdo con el Art.19.

Artículo 28.-

Hasta 6 meses antes de vencer el plazo para que finalice el período fijado de gobierno del Consejo Ejecutivo, y con un período no inferior a 1 mes, el Consejo Ejecutivo convocará las organizaciones integrantes de CODAJIC de pleno derecho para proponer su candidato a uno de los cargos del Consejo Ejecutivo (Presidente, Secretario, Tesorero o Vocal).

La convocatoria será, si posible, en una Asamblea u por correo electrónico. La elección del nuevo Consejo Ejecutivo que desempeñará sus funciones en el siguiente período se procederá como definido en el Art. 13 b) y Art. 21.

Artículo 29.-



El nuevo Consejo Ejecutivo electo asume la conducción plena de la CODAJIC. Terminado el mandato del Consejo Ejecutivo y hasta que un nuevo Consejo sea electo, el mismo podrá mantener sus funciones por un periodo no mayor a dos años.

Artículo 30.-

En caso de renuncia o remoción o muerte y que deje vacante el puesto de: presidente, lo sucederá el secretario; de secretario lo sucederá el tesorero, en del tesorero lo reemplazará uno de los vocales y en el de vocal, la institución local elegirá su reemplazante. En tal caso, en la siguiente Asamblea será regulada la composición del Consejo Ejecutivo.

Artículo 31.-

El Consejo Ejecutivo desempeñará sus funciones con el sustento administrativo, legal y técnico de la institución del país en que funcione y que previamente haya sido electa para tal función. En forma previa a la elección del Consejo Ejecutivo, la institución local deberá aceptar tal responsabilidad.

Artículo 32.-

En caso de disolución de CODAJIC, los bienes se repartirán en partes iguales entre los miembros titulares que estuvieran con sus cuotas vigentes en el momento de producirse la disolución.

Estatutos revisados y aprobados en la Asamblea Ordinaria Virtual de CODAJIC el 21 de noviembre de 2020.